

Resolución de Gerencia General

N° 101-2025-EPS BARRANCA S.A./GG

Barranca, 08 de agosto de 2025.

VISTOS:

Informe N° 517-2025-EPS BARRANCA S.A./GAJ de fecha 05 de agosto de 2025, y anexos, y;

CONSIDERANDOS:

Que, la EPS BARRANCA S.A. es una Empresa pública de accionariado municipal, íntegramente de propiedad del Estado, constituida como Sociedad Anónima, que presta servicios de saneamiento básico de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280, modificado por el Decreto Legislativo 1620, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, y que en su conjunto regulan legalmente la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas en el ámbito de responsabilidad establecido en el respectivo contrato de explotación, aplicando políticas de desarrollo, control, operación, mantenimiento, planificación, normatividad, preparación, ejecución de obras, supervisión, asesoría técnica, siendo aplicable supletoriamente las disposiciones legales contenidas en la Ley General de Sociedades aprobado por la Ley 26887, bajo el Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) y administrada por el Organismo Técnico de Servicios de Saneamiento (OTASS);

Que, el Código Civil, prevé en su libro VII: Fuentes de las Obligaciones, Título IX, Capítulo Primero, la regulación legal a la prestación de servicios convenidos entre comitentes y prestadores a partir de los llamados "contratos nominados", y a través del inciso a) del Artículo 1756° del Código Civil, establece a la Locación de Servicios como una de las modalidades de prestación de servicios. En ese sentido el artículo 1764° de la citada norma sustantiva establece que, "por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución";

Que, los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas establece que la ley tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública, y por finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos. Entorno a ello, a través del numeral 34.1. del Artículo 34° del glosado dispositivo legal, establece que, se consideran contratos menores a aquellos celebrados por las entidades contratantes cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes al momento de la contratación, y que no requieren procedimientos de selección para su contratación. Los contratos menores se encuentran sujetos a la supervisión del OECE;

Que, la Directiva N° 005-2021-EPS BARRANCA S.A./GG Procedimiento para la adquisición de bienes y servicios menores a 8 UIT, tiene como objetivo establecer los procedimientos técnicos y administrativos de carácter obligatorio para la adquisición de bienes y servicios que requieran las Unidades orgánicas de la EPS Barranca S.A.;

Que, mediante Informe N°517-2025-EPS BARRANCA S.A./GAJ de fecha 05 de agosto de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, la EPS BARRANCA S.A. puede acceder a los servicios de terceros o locadores de servicio bajo las disposiciones contempladas en el Código Civil, la DIRECTIVA N° 005-2021-EPS BARRANCA S.A./GG, la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, dependiendo si el importe supera (o no) las 8 UIT, que el artículo 1764° del Código Civil señala "Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución.". Por tanto, se debe tener en claro los elementos del mismo, las que la distinguen de un contrato de trabajo. Siendo así, se destaca en la locación de servicios la ausencia de subordinación, así como la temporalidad y especificidad de las actividades a desarrollar, por lo que es necesario se apruebe el proyecto de



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Lineamientos para la contratación por locación de servicios en la EPS BARRANCA S.A.", a fin de uniformizar la metodología de contratación, contribuir a la mejora de la gestión administrativa y satisfacción de usuarios, así como lograr una eficiente gestión de contratos civiles, recomendando que posterior a la sociabilización del proyecto para fines de su revisión/aporte de las unidades orgánicas de la EPS, se proceda a su aprobación mediante el acto resolutorio correspondiente;

Que, el Artículo 40° numeral 4) de los Estatutos de la empresa establece como atribución de la Gerencia General la facultad de organizar el régimen interno de la sociedad y en concordancia con el numeral 12.6 del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la EPS Barranca S.A., establecen como función el de proponer o aprobar las directivas, guías, manuales, instructivos y procedimientos de administración, recursos humanos, finanzas, presupuesto, inversión pública, relaciones institucionales y otras en concordancia con los lineamientos que establezca el Directorio, así como la normativa en dichas materias que se son aplicables, dando cuenta al Directorio de la implementación de las mismas;

Que, de acuerdo con los documentos de vistos y los considerandos precedentes, esta Gerencia General considera que, resulta necesario aprobar mediante acto resolutorio los "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN POR LOCACIÓN DE SERVICIOS EN LA EPS BARRANCA S.A.";

Con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas (e) y la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades contenidas en el Estatuto Social de la Empresa y las atribuciones conferidas a la Gerencia General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** los "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN POR LOCACIÓN DE SERVICIOS EN LA EPS BARRANCA S.A.", que como anexo forma parte integrante de la presente. La presente resolución entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2026.

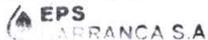
ARTÍCULO 2°. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, la correcta socialización, aplicación, implementación, supervisión y monitoreo permanente del lineamiento señalado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, o la que haga sus veces, proceda a publicar la presente resolución y sus acompañados, en el Portal Institucional de la EPS BARRANCA S.A.

ARTÍCULO 4°. - **NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Desarrollo y Presupuesto y a la Oficina de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




ING. JOSÉ LUIS MENDOZA SANCHEZ
GERENTE GENERAL


LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN POR LOCACIÓN DE SERVICIOS EN LA EPS BARRANCA S.A.

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos y procedimiento para la Contratación por Locación de Servicios en la EPS Barranca S.A.

II. FINALIDAD

- 2.1. Definir los lineamientos para la contratación de locación de servicios en la EPS Barranca S.A.
- 2.2. Uniformizar la metodología para el contrato de locación de servicios.
- 2.3. Contribuir en mejorar la gestión y los niveles de satisfacción en el usuario.
- 2.4. Lograr una eficiente gestión administrativa en el contrato de locación de servicios.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Código Civil Peruano
- 3.3. Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento.
- 3.4. Decreto Legislativo N.° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.5. Directiva N° 005-2021-EPS BARRANCA S.A./GG "Procedimiento para la Adquisición de Bienes y Servicios Menores o Iguales a 8 UIT EPS BARRANCA S.A., en adelante **LA DIRECTIVA**.
- 3.6. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente lineamiento, son de aplicación a los órganos y unidades orgánicas de la EPS Barranca S.A., que tienen la responsabilidad de seleccionar y contratar la prestación de servicios con propósitos específicos en el marco de las facultades conferidas de acuerdo al Código Civil y/o delegadas conforme a la Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento.

V. DEFINICIONES

- 5.1. **Área Usuaria:** Gerencia de Línea, órganos y unidades orgánicas de la EPS BARRANCA S.A. responsable de elaborar los Términos de Referencia (TDR), solicitar la disponibilidad y certificación presupuestal, de supervisar y brindar conformidad del servicio en la contratación de locadores de servicios.
- 5.2. **Entregable:** Documentación que presenta el locador al Área Usuaria para acreditar la prestación del servicio.
- 5.3. **Fraccionamiento:** Es la realización de dos o más procedimientos de selección, o dando lugar a contratos menores, con el fin de evitar el empleo del procedimiento de selección o evadir la aplicación de la presente ley y su reglamento.
- 5.4. **Locación de Servicios:** Servicio especializado desarrollado por personas naturales o jurídicas, cuya contratación tiene un resultado pre-definido, bajo los alcances del Art. 1764° del Código Civil, que establece: "por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución".

VI. TIPOS DE CONTRATACION POR LOCACION DE SERVICIOS.

Se procederá a la Contratación por Locación de Servicios bajo las siguientes modalidades:

- 6.1. **Por montos menores o iguales a 8 UIT**, resultando de aplicación las disposiciones del presente lineamiento, en concordancia con lo establecido en la Directiva N° 005-2021-EPS BARRANCA S.A./GG "Procedimiento para la Adquisición de Bienes y Servicios Menores o Iguales a 8 UIT EPS BARRANCA S.A., que será controlado en corresponsabilidad entre el Área Usaria y la Oficina de Logística y Control Patrimonial.
- 6.2. **Por montos superiores a 8 UIT**, las mismas que deberán ser convocadas por intermedio de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, conforme a lo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1 El Contrato de Locación de Servicios, se encuentra regulado por el Código Civil en sus artículos 1764 al 1770, el cual establece que el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución, lo que de ninguna manera genera o puede generar derecho laboral alguno para quien lo preste.
- 7.2 El Contrato de Locación de Servicios, será pactado única y exclusivamente para acciones de carácter temporal o eventual (no permanente), sin que medie subordinación alguna, a cambio de una retribución.
- 7.3 El contrato de locación de servicios cuyo costo sea mayor al tope del monto establecido para la inaplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente al momento de la contratación, que establezca el ámbito de inaplicación de la misma, deberá realizarse mediante el proceso de selección que corresponda, en el marco de las normas de contrataciones del Estado.
- 7.4 La Oficina de Logística y Control Patrimonial, bajo responsabilidad, controlan que las contrataciones que se realicen respecto de una misma prestación bajo el ámbito del presente procedimiento, no configuren fraccionamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 7.5 Solo procede la contratación de personas bajo la modalidad de locación de servicios cuando el área usuaria que lo solicite cuente con la disponibilidad presupuestal y esta se encuentre debidamente certificada.
- 7.6 El área usuaria es responsable de la elaboración de Términos de Referencia para la contratación de la locación de servicios, pudiendo indicar en ellos el pacto de penalidades por incumplimiento de la prestación, con la finalidad de limitar el resarcimiento a la prestación y que se devuelva la contraprestación, si la hubiese.
- 7.7 El área usuaria queda prohibida, bajo responsabilidad, de:
 - 7.9.1. Asignar funciones de personal permanente.
 - 7.9.2. Establecer horarios fijos o asistencia diaria.
 - 7.9.3. Incluir cláusulas o ejecutar acciones que impliquen subordinación, tales como:



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Evitar cualquier tipo de control sobre la prestación o la forma en que esta se ejecuta.
- El Locador no debe integrar la estructura organizacional de la empresa.
- Evitar suministrar herramientas y materiales al LOCADOR para la prestación de los servicios, correo institucional, sellos internos, fotocheck de identificación, y otros similares, a excepción de los recursos y facilidades necesarias para el desarrollo de los servicios del locador, tales como accesos a aplicaciones de acceso público, aplicaciones de la empresa, PAGINA WEB, SICAP, AVALON, SISCO WEB, INTRANET, INVIERTE.PE, INFOBRAS, PLANICOP, PERU COMPRAS, BASES DE DATOS, ETC, los mismos que deberán estar expresamente establecidos en los requerimientos del área usuaria.
- Reconocer por cualquier medio escrito y/o digital derechos laborales al Locador.
- Imponer sanciones de naturaleza laboral al locador, a excepción de las penalidades establecidas en los respectivos requerimientos del área usuaria.
- Permitir la emisión, por parte del locador de servicios, de documentos oficiales de la empresa.



7.8 El área usuaria que requiera la contratación de locación de servicios deberá formular su requerimiento debidamente sustentado y justificado, teniendo en cuenta que se cumplan las disposiciones del presente lineamiento, las disposiciones establecidas en LA DIRECTIVA y en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, según corresponda.



7.9 El plazo de contratación debe ser específico y por el tiempo razonable para la entrega del producto.

7.10 Solo procederá la contratación de locación de servicios cuando el área usuaria que la solicite cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

7.11 El contrato de locación de servicios se inicia a partir del día hábil siguiente de suscrito el contrato y/o notificada la respectiva orden de servicio, salvo pacto en contrario.



7.12 El contrato de locación de servicios deberá contener las siguientes obligaciones de las partes:

Son obligaciones de **LA EMPRESA**:

- a. **LA EMPRESA** se obliga a pagar la retribución en la forma, plazo y modo establecido en el contrato de locación de servicios.
- b. **LA EMPRESA** proporcionará a **EL LOCADOR** la información física o virtual necesaria para cumplir con los fines del Contrato, quien confirmará la recepción por medio de un cargo en físico o vía correo electrónico.
- c. Reunirse con **EL LOCADOR** para coordinar mejoras del servicio, cuando las partes lo estimen pertinente y debiendo programarse tales reuniones por mutuo acuerdo, sean de forma presencial y/o virtual.

Son obligaciones de **EL LOCADOR**:

- a. A prestar sus servicios de manera diligente y cada vez que se requiera, teniendo en cuenta la libertad en cuanto a la realización de sus labores, pero cuidando, en todo momento, actuar con responsabilidad y eficiencia.
 - b. Se compromete a cumplir con lealtad y eficiencia el servicio para el cual se le está contratando, utilizando para tal fin toda su experiencia y capacidad y velando por los intereses de **LA EMPRESA**.
 - c. Hacer entrega del Producto del servicio y/o entregables a través de la mesa de partes de la EPS Barranca S.A.
 - d. Asumir las consecuencias legales y económicas que puedan generar sus acciones negligentes en el marco del presente Contrato, que puedan perjudicar a **LA EMPRESA** o a terceros.
- 
- 

7.13 La determinación del tipo de penalidad a aplicar corresponde al área usuaria, la que podrá establecerla, de acuerdo a la naturaleza (pecuniaria o en porcentaje) del servicio requerido. Las penalidades serán calculadas por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, de acuerdo a lo pactado en los Términos de Referencia.

7.14 El Contrato de Locación de Servicios podrá ser resuelto de pleno derecho y de manera automática por la empresa, mediante la remisión de una comunicación notarial al locador, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1430° del Código Civil, en caso de que el locador incurra en cualquiera de las siguientes causales:

- a. Por mutuo acuerdo, en cuyo caso bastará con una comunicación simple vía carta o correo electrónico entre las partes.
- b. Por incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones contraídas por el locador o la empresa, estipuladas en el contrato de locación de servicios.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- d. Por muerte y/o incapacidad del locador.
- e. Por las causales establecidas en la Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento.

No obstante, lo previsto en el párrafo precedente, la empresa podrá resolver en forma unilateral y sin expresión de causa el Contrato de locación de servicios, sin incurrir en responsabilidad alguna por ello, debiendo para tales efectos cursar una comunicación escrita o notarial en ese sentido al locador, con una anticipación no menor a dos (2) días calendarios a la fecha efectiva de resolución para que la misma surta plenos efectos.

7.15 La Oficina de Logística y Control Patrimonial es la responsable de emitir la constancia de prestación de servicios en caso el locador lo solicite y siempre que la contratación cuente con la respectiva conformidad de servicios.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1 Los funcionarios considerados dentro del alcance del presente lineamiento, deberán prever las necesidades del Contratos por Locación de Servicios de acuerdo a las Actividades y Metas a su cargo, las cuales deberán estar en concordancia con sus objetivos, metas y presupuesto asignado y consignados en el POI.

8.2 No podrán ser postores para el proceso de contratación por Locación de Servicios, quienes se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento.

8.3 Los contratos deberán ser formulados libre de enmendaduras y/o correcciones, con las firmas y fechas respectivas, archivándose en forma ordenada con todos sus antecedentes.

8.4 La Gerencia de Administración y Finanzas por intermedio de la Oficina de Logística y Control Patrimonial mantendrá una base de datos del personal contratado por locación de servicios, la cual será permanentemente actualizada.

IX. RESPONSABILIDAD

- 9.1 Son responsables del cumplimiento del presente lineamiento, los funcionarios y servidores de la EPS Barranca S.A. que participan en el requerimiento y el proceso de selección para la contratación de personal bajo la modalidad de Contrato por Locación de Servicios, orientando a minimizar dicha contratación.
- 9.2 La Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Oficina de Logística y Control Patrimonial son responsables de revisar mensualmente las altas y bajas de los contratos y ordenes de servicios suscritos o resueltos.
- 9.3 Las áreas usuarias, son responsables de solicitar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, a la conclusión del contrato de locación de servicios y/o orden de servicio, se dé la baja a los locadores que hayan tenido acceso a algún aplicativo informático asignado por la empresa al locador para el desarrollo de los servicios.

